

ORDENANZA N° 85-11:

VISTO:

Las ordenanza N° 22-10, 100-10 y demás concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza N° 22-10 se autoriza la firma del Contrato con la Empresa RIO URUGUAY SRL para la prestación del servicio urbano de pasajeros B° Andresito, Belgrano y sector del Barrio Estación y otros a fin de satisfacer la demanda registrada en los núcleos poblacionales mas populosas de Apóstoles;

Que la Empresa prestataria del Servicio ha solicitado, a través del Expte N° 166-11 Registro Mesa de Entradas del HCD (Exptes N° 2337-11 de la Municipalidad de Apóstoles), la actualización de las tarifas, adaptándolas a la realidad económica a fin de hallar una resolución integral que beneficie a todas las partes intervinientes;

Que este cuerpo deliberativo procede de conformidad tras las gestiones pertinentes, el estudio de costos y demás detalles de este particular;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: FIJASE los valores del Boleto de **TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**, a partir del 01 de Enero de 2012, en:

Boleto General\$2.50 (Pesos Dos c/ cincuenta Ctvos)

Boleto Estudiantil Gral.....\$1.00(Peso uno).-

Boleto Barrio Estación.....\$3-00 (Pesos Tres)

Boleto Estudiantil Barrio Estación.....\$1.25(Peso Uno con Veinticinco Ctvos)

ARTICULO 2°: DETERMINASE que las personas discapacitadas exceptuadas del pago previa presentación del carnet otorgado por la Secretaria de DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad de Apóstoles, lo cual debe reflejarse en cartel dispuesto en las unidades pertinentes.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al DEM a reglamentar el artículo 2° de la presente para su efectivo cumplimiento.-

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, REMITASE a la Concesionaria, NOTIFICANDO EXPRESAMENTE LOS ALCANCES DE LA PRESENTE, Cumplido **ARCHIVESE**.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 21 de DICIEMBRE de 2011.-

APOSTOLES, Mnes, 22 de Diciembre de 2.011-

Sres

EMPRESA RIO URUGUAY SRL

Apóstoles-Mnes

Por la presente remitimos adjunto copia de la Ordenanza N° 85-11, para su conocimiento y cumplimiento de lo determinado en la citada Legislación, que damos por notificada.-

Sin más, saludamos a Ud., muy Atte.-

APOSTOLES, Mnes, 22 de Diciembre de 2011

ARTICULO 2: **AUTORIZASE** a la Empresa RIO URUGUAY SRL a la modificación del recorrido del servicio brindado conforme la Ordenanza N° 22-10, ANEXO I, quedando determinado de la sgte manera: Sale desde Calle Algarrobo y Los Pinos , Barrio Andresito, hasta Avda Brasil y por ésta a Humada Ramella , de Humada Ramella hasta 9 de Julio, desde ésta a Avda Sarmiento. Avenida Sarmiento hasta Chappaz, desde ésta a D. Hreñuk, Establecimiento Rosamonte, Avda D. Hreñuk hasta A. Chantrill, Desde Avda A. Chantrill a Santiago del Estero, de ésta a Gral Paz, De Gral Paz hasta Formosa, de allí a Calle Belgrano, y Belgrano a Santa Fe, Santa Fé a

Avenida Int. Gelabert (9 de Julio) de ésta a Avda Polonia. De Avda Polonia a Avda 1ros Colonos, de allí al Barrio 20 de Junio.-

ARTICULO 3º: **AUTORIZASE** a la Empresa RIO URUGUAY SRL a la modificación del recorrido del servicio brindado conforme la Ordenanza Nº 22-10, ANEXO II, quedando determinado de la sgte manera: Sale desde Avda 1ros Colonos y Córdoba Bº 20 de Junio, hasta Santiago del Estero y por esta hasta La Rioja, de allí a Ruta Pcial Nº 1, de Ruta pcial 1 hasta M.Moreno y de allí a Tucumán, Tucumán hasta Belgrano, desde Belgrano a Avda H. Ramella por ésta a Avda Brasil, de Avda Brasil hasta calle LOS PINOS, de Los Pinos a Calle Algarrobo Barrio ANDRESITO.-